

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"EDITORIAL MINOTAURO S. A."**

En la ciudad de Quito, hoy día Martes, quince de Abril de dos mil catorce, a las 17h00, en las Oficinas de la Compañía, ubicada en la Panamericana Norte km. 3 ½ y Nazareth de esta misma ciudad, y conforme a la Convocatoria realizada por la prensa, según lo dispuesto en la Ley y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores:

ACCIONISTAS	No. ACC.	C. PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	539.767	539.767,00	539.767	90,631
GLADYS VIVANCO RIOFRIO	17.924	17.924,00	17.924	3,016
JUAN LOPEZ SARMIENTO	17.624	17.624,00	17.824	2,999
TOTAL:	575.515	575.515,00	575.515	96,846 %

El DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, a más de accionista, es a la vez Presidente Ejecutivo de la Compañía; y, la LCDA. JUANA LOPEZ SARMIENTO, a más de accionista, es a la vez Presidente de la Compañía; quienes con los Accionistas reunidos en esta Junta. Se encuentra también presente la señora Venesea Espinal Vera, a quien le nombren como secretaria ad-hoc de la presente Junta, y dirige la misma la Lcda. Juana López Sarmiento.

La Presidente de la Compañía Lcda. Juana López Sarmiento y que dirige esta Junta, agradece la presencia de los señores Accionistas presentes, y solicita a la Secretaria de la Junta nombrada, proceda a formar la Lista de los Accionistas reunidos conforme a la Ley; una vez realizada y habiéndose constatado que está reunido el 96,846% del capital suscrito y pagado de la Compañía y por lo mismo asistiendo el quórum reglamentario que tanto la Ley como el Estatuto Social lo exigen para la celebración de esta Junta, la Presidente declara legalmente instalada la misma, a efectos de lo cual, dicho Administrador dispone a la Secretaria nombrada, proceda a dar lectura a la convocatoria realizada el día 29 de Mayo de 2013, en el Diario La Hora de Quito, así como su texto se lo transcribe, quien así proceda y la convocatoria se la transcribe así:

"CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EDITORIAL MINOTAURO S. A.".- De conformidad con lo dispuesto en la Ley y Estatutos Sociales de la Compañía, se convoca a todos los señores Accionistas de "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día Martes, 15 de Abril de 2014, a las 17h00, en las Oficinas de la Compañía, ubicada en la Panamericana Norte Km. 3 ½ y Nazareth de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos como orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre



los Informes del Presidente Ejecutivo y Comisario por el año 2013. 2.- Conocer y resolver sobre el Informe del Auditor Externo por el año 2013. 3.- Conocimiento y resolución sobre los Balances Generales, Estados de Cuantías de Pérdidas y Ganancias y más anexos del año 2013. 4.- Resolver sobre el destino de los resultados. 5.- Resolver sobre la elección del Presidente, Comisario Principal y Suplente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. 6.- Resolver sobre las Reformas y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía. 7.- Resolver sobre la Autorización para suscribir Escritura. De manera especial e individualmente, se convoca al Comisario Principal de la Compañía, señorita Olga Gallardo Carrera. De acuerdo con la Ley, todos los documentos referentes a informes, Balances Generales y más documentos, se encuentran a disposición de los señores accionistas, en las Oficinas principales de la Compañía. Quito, 31 de Marzo de 2014. DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO.- PRESIDENTE EJECUTIVO".

Desde lectura y transcrita de esta forma la convocatoria respectiva, todos los Accionistas presentes, aprobaron en todas sus partes los puntos a tratarse en esta Junta, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS INFORMES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMISARIO POR EL AÑO 2013.- En lo relacionado a este primer punto del orden del día de esta Junta, la Presidente de la Compañía Lda. Juana López y que dirige esta Junta, dispone a la Secretaria nombrada para la misma, proceda a dar lectura a los informes presentados por el Presidente Ejecutivo y Comisario de la Compañía, correspondientes al Ejercicio Económico terminado al 31 de Diciembre del año 2013, con lo cual así se proceda; y, una vez terminados de dar lectura y enterados los Accionistas reunidos en esta Junta sobre sus respectivos contenidos, la Junta resuelve aprobarlos en todas sus partes, acordando que los mismos sean parte de esta Acta, y se los archive en el Libro respectivo de la Compañía.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL AÑO 2013.- En cuanto al segundo punto del orden del día de esta Junta, y por cuanto previamente a todos los señores Accionistas de la Compañía reunidos, se les ha entregado un ejemplar del Informe del Auditor Externo de la Compañía, por el Ejercicio Económico del año 2013, y por lo mismo tienen conocimiento previo sobre su contenido, el Presidente Ejecutivo de la Compañía Dr. Francisco Vivanco Riofrío, da ciertas explicaciones del mismo y manifiesta que no hace falta dar lectura a su total contenido; luego de lo cual, la Junta resuelve aprobarlo en todas sus partes; disponiendo que dicho Informe también se lo archive en los Libros respectivos de la Compañía.

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LOS BALANCES GENERALES, ESTADOS DE CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y MAS ANEXOS DEL AÑO 2013.- Con respecto al tercer punto del orden del día de esta Junta, y por cuanto todos los documentos relacionados al mismo, han estado a disposición de todos los señores Accionistas de la Compañía con la debida anticipación, al Dr. Francisco Vivanco toma la palabra y recomienda a la Administración en general trabajar para mejorar en la rentabilidad, con el apoyo de todas las provincias, con lo que termina su intervención; después de ser absueltos las inquietudes y recomendación planteadas por los Accionistas reunidos, la Junta resuelve aprobar en



todas sus partes todos los documentos relacionados a los Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos por al año 2013. Igualmente acuerdan que dichos documentos sean parte de la presente Acta, y se los archiva en los Libros correspondientes. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento respectivos, se deja constancia de que, en la aprobación de estos documentos, no votaron los organismos administrativos y de fiscalización, y los administradores en general.

4.- RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LOS RESULTADOS.- Con relación al cuarto punto del orden del día de esta Junta, los Accionistas reunidos y demás presentes en la misma, resuelven que, luego de todas las deducciones que por las leyes pertinentes se deban realizar, se proceda a entregar a los empleados de la Compañía las utilidades generadas en el ejercicio económico comprendido entre al 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2013, todo lo cual, en base a lo que establecen las leyes pertinentes; y, lo correspondiente a la pérdida generada del periodo 2013, que es de US \$ 8.691,58, la Junta resuelve que esta sea compensada con el saldo de la cuenta "Utilidades No Distribuidas de Ejercicios Anteriores", y de esta forma equilibrar el Patrimonio de la Compañía.

5.- RESOLVER SOBRE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.- En cuanto al quinto punto del orden del día de esta Junta, los Accionistas presentes y reunidos, resuelven reelegir a la LCDA. JUANA DEL ROSARIO LOPEZ SARMIENTO, por el periodo estatutario de DOS (2) años y pudiendo ser reelegida indefinidamente, otorgándole los deberes y atribuciones que tanto la Ley como el Estatuto actual de la Compañía le determinan; la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene en forma individual el Presidente Ejecutivo de la Compañía o juntamente con el Gerente General si lo hubiera. Igualmente, la Junta resuelve reelegir a la Srta. Olga Gallardo Carrara en la función de Comisario Principal, y al Dr. Martin Portilla Pérez, como Comisario Suplente de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, con las atribuciones y deberes que tanto la Ley como el Estatuto Social de la Compañía les determina. Igualmente los Accionistas reunidos en esta Junta, resuelven que con respecto a las remuneraciones de las personas que han sido nombradas y reelegidas en sus respectivas funciones, las desempeñarán en las mismas condiciones y forma con que han venido desempeñando anteriormente dichos cargos. Además acuerdan que, los respectivos nombramientos de las personas nombradas y reelegidas, y principalmente del Presidente de la Compañía lo emita la Secretaria ad-hoc de la presente Junta, a fin de que sea inscrito y surta los efectos legales del caso; y, los de los Comisarios nombrados, sean emitidos sólo en el caso de ser necesaria su emisión y por la misma Secretaria ad-hoc de esta Junta.

6.- RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Con relación a este sexto punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra al Presidente Ejecutivo de la Compañía Dr. Francisco Vivanco Riofrío, y una vez que la concedan manifiesta que, es de vital importancia proceder a realizar reformas al Estatuto Social de la misma, con el objeto de adaptarlos a los cambios y modernización que se han producido, así como para tener mayor agilidad en las actividades diarias que realiza la Compañía, para lo cual, se debe proceder a agregar, sustituir, suprimir y coordinar el articulado del Estatuto Social actual de la Compañía, con lo

que termina su intervención; ante lo manifestado por dicho Administrador, los Accionistas presentes en esta Junta, y luego de deliberar sobre el particular, resuelven Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las escrituras a realizarse, dirán: **Se agregue lo referente al "CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO".** El ARTICULO PRIMERO, referente a la Denominación y Duración, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: **"ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denomina "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero." El ARTICULO SEGUNDO referente al Domicilio, se sustituye en su totalidad por el que dirá: **"ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía durará el plazo de **NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados** a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías." El ARTICULO TERCERO referente al Objeto Social **sustitúyase en su totalidad por el que dirá:** **"ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto de la Compañía es el dedicarse a la edición y publicación de diarios, semanarios, revistas y de otras publicaciones periódicas como libros, folletos, material didáctico impreso o virtual, o de revistas de cualquier naturaleza, y en general a la realización de toda clase de trabajos de editorial e imprenta; la venta, producción y comercialización de publicidad en todo tipo de medios de comunicación, sean estos impresos, digitales o a través de ondas electromagnéticas o de cualquier tecnología futura **que sirva para el caso, así como la comercialización de espacios publicitarios y de cualquier producto junto a los medios de su generación; la venta de periódicos, y la venta de publicidad por Internet. En definitiva, la** Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá **celebrar y ejecutar toda clase de actos** o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas." Se agrega lo referente al "CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL." Se sustituye el ARTICULO CUARTO.- **CAPITAL SOCIAL.-** por el que dirá: **"ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 594.255,00), dividido en QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (594.255) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 000001 al 594.255 inclusiva, de Serie única, las mismas que** podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido **íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, por cada uno de los accionistas, conforma el detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales."** El ARTICULO QUINTO, sobre las Acciones, se sustituye por el que dirá: **"ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de **conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que** podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las

acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia." El ARTICULO SEXTO, referente al Aumento de Capital Social, se lo sustituye por el que dirá: "ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables." El ARTICULO SEPTIMO sobre el Gobierno y Administración, se sustituye en su totalidad, por el que dirá: "ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicita; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia." El ARTICULO OCTAVO, sobre la Junta General, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía." El ARTICULO NOVENO sobre la Clase de Juntas se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los trasposos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos." El ARTICULO DECIMO se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías." Se agrega lo referente el "CAPÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION." El ARTICULO DECIMO PRIMERO, sobre el Quórum, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente." El ARTICULO DECIMO SEGUNDO, sobre Juntas Universales, se lo sustituye por el que dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía." El ARTICULO DECIMO TERCERO sobre la Concurrencia, se lo sustituye por el que dirá: "ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del

administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice." El ARTICULO DECIMO CUARTO sobre las Deliberaciones y Resoluciones, se lo sustituye por el que dirá: "ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías." El ARTICULO DECIMO QUINTO sobre la Dirección, Actas y Expedientes de la Junta General, se sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión." El ARTICULO DECIMO SEXTO sobre las atribuciones de la Junta, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "ARTICULO DECIMO SEXTO.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, si o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y/o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición." Los ARTICULOS DECIMO SEPTIMO sobre el Directorio, DECIMO OCTAVO sobre las Sesiones del Directorio, y DECIMO NOVENO sobre atribuciones del Directorio, se suprimen en su totalidad; por lo que, y siguiendo al orden secuencial del articulado del Estatuto Social de la Compañía, se añaden el ARTICULO DECIMO SEPTIMO sobre el Quórum y que dirá: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, que cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia." Se añade el ARTICULO DECIMO OCTAVO que dirá: "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías." Se añade el ARTICULO DECIMO NOVENO que dirá: "ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sea antea convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para



tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren." A partir de los ARTICULOS: VIGESIMO sobre atribuciones del Presidente; VIGESIMO PRIMERO de los Vicepresidentes Ejecutivos; VIGESIMO SEGUNDO del Presidente Ejecutivo; VIGESIMO TERCERO de las Atribuciones y Deberes del Presidente Ejecutivo; VIGESIMO CUARTO sobre la Representación Legal; VIGESIMO QUINTO del Gerente General; VIGESIMO SEXTO de los Directores de los Diarios y demás Publicaciones Periódicas; VIGESIMO SEPTIMO del o de los Subdirectores, VIGESIMO OCTAVO del Consejo Asesor; VIGESIMO NOVENO sobre Comisarios; TRIGESIMO sobre las Reservas; TRIGESIMO PRIMERO sobre el pago y distribución de dividendos; y, TRIGESIMO SEGUNDO sobre la Disolución y Liquidación, se los elimina, y se los sustituye, y se agregan por los siguientes, y que dirán: "ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales." Se añade el ARTICULO VIGESIMO PRIMERO y que dirá: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo sustituya reemplazando, o al así se acordara en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas." Se añade el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO y que dirá: "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario." "ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a un comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y/o Presidentes de la Compañía para que, en

forma conjunta o separadamente otorguen poderes generales; l) Nombrar, remover, y si se **considerase necesario hacerlo, a toda clase** de Gerentes y Jefes Departamentales que sean necesarios para administrar las sucursales, agencias u oficinas de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, determinándoles sus cargos, remuneraciones, deberes y atribuciones conforme a la Ley, Estatutos Sociales y Reglamento Interno de la Compañía; m) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, **no se requiere ser accionista de la Compañía**, y sus funciones se prorrogarán hasta **ser legalmente reemplazado**.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se ermitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función **no se requiere ser accionista de la Compañía**. Sus funciones se prorrogarán, hasta **ser legalmente reemplazado o reelegido** por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se ermitan; f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaran de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%)

del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Garente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplante, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reeligidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplante, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales la señalan, además de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o al Suplante cuando se hallara reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar al Balance General y los Estados de Comprobación, los Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Garente General a informar sobre ellos a la Junta General de Accionistas; c) Supervisar las actuaciones de los administradores de la Compañía a informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatuto Social; d) Asistir a las Juntas Generales si el caso lo amerita; y, a) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General. **CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 594.255,00) al mismo que ha sido suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ARIAS BURNEO PAULINA GUAOALUPE	\$ 27,00	27,00	27	0,004
ARTETA RIVERA FEOERICO JOSE	54,00	54,00	54	0,009
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LA HORA	7.964,00	7.964,00	7.964	1,340
AVILES CEPEDA JORGE ALBERTO	531,00	531,00	531	0,090
BAQUERO ARIAS ANA MARIA ISABEL	27,00	27,00	27	0,004
BONILLA ABARCA JOSE WASHINGTON	106,00	106,00	106	0,016
CORREA MANTILLA ANA MARIA	50,00	50,00	50	0,008
CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	50,00	50,00	50	0,008
CORREA ESCOBAR ALFREDO	106,00	106,00	106	0,018
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	50,00	50,00	50	0,008
DONOSO CEVALLOS FERNANDO	54,00	54,00	54	0,009
OUNN SARREIRO ROBERTO ALFREDO	531,00	531,00	531	0,090

EDICENTRAL S. A.	1.115,00	1.115,00	1.115	0,188
GRAETZER DELGADO PETER KLAUS	2.389,00	2.388,00	2.388	0,402
GUARDERAS RIOFRIO ESTEBAN	3.882,00	3.882,00	3.882	0,670
LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSARIO	17.824,00	17.824,00	17.824	2,999
MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	115,00	115,00	115	0,020
PARRA GIL ANTONIO FRANCISCO	54,00	54,00	54	0,009
PARRA GIL FRANCISCO	54,00	54,00	54	0,008
PARRA GIL SIMON DEL AVILA	54,00	54,00	54	0,009
PEREZ ARTETA ESTEBAN LORENZO	54,00	54,00	54	0,009
PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO	54,00	54,00	54	0,008
SUAREZ MARTINEZ RUTH DEL CISNE	27,00	27,00	27	0,004
TORRES ESPINOZA MILTON RODRIGO	27,00	27,00	27	0,004
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD	265,00	265,00	265	0,045
VIVANCO NEIRA ARSENIO	1.000,00	1.000,00	1.000	0,170
VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO	539.767,00	539.787,00	539.767	90,831
VIVANCO RIOFRIO GLADYS AMELIA	17.924,00	17.924,00	17.924	3,016
TOTALES:	\$ 594.255	594.255	594.255	100, %"

Igualmente, y una vez que se han establecido las reformas al Estatuto Social, principalmente en lo relacionado con el plazo, el objeto social, la Administración, eliminación de cargos o funcionarios, duración de los cargos de los administradores, entre otros, todos los Accionistas reunidos en esta Junta, y luego de haber deliberado sobre el particular, resuelven derogar íntegramente los artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, a fin de que, y luego de haberse leído y discutidos los artículos que conforman el Proyecto de la correspondiente Codificación Integral del Estatuto Social que el Presidente Ejecutivo a puesto a consideración de los Accionistas presentes, la presente Junta General, resuelve aprobar la siguiente Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía EDITORIAL MINOTAURO S. A., el mismo que deberá regirla en el futuro, y una vez que se formalicen legalmente los actos societarios conforme a la Ley, y que dirán:

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "EDITORIAL MINOTAURO S. A."

CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denomina "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía se la constituye, por el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.



ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la edición y publicación de diarios, semanarios, revistas y de otras publicaciones periódicas como libros, folletos, material didáctico impreso o virtual, o de revistas de cualquier naturaleza, y en general a la realización de toda clase de trabajos de editorial e imprenta; la venta, producción y comercialización de publicidad en todo tipo de medios de comunicación, sean estos impresos, digitales o a través de ondas electromagnéticas o cualquier tecnología futura que sirva para el caso, así como la comercialización de espacios publicitarios y de cualquier producto junto a los medios de su generación; la venta de periódicos, y la venta de publicidad por Internet. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 594.255,00), dividido en QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (594.255) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 000001 al 594.255 inclusive, de Serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o cosas de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueran aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título

que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicita; todo lo cual, conforma a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los trasposes de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, antra tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.

ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías.

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin

mediar convocatoria previa, y observando para al efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo especificarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, al o los accionistas que representan por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de las Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren.

ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación



se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, la realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuera Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes:

- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía;
- b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- c) Elegir y remover a un comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año;
- d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario;
- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía;
- g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales;
- i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- j) Elegir al Liquidador de la Compañía;
- k) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía para que, en forma conjunta o separadamente otorguen poderes generales;
- l) Nombrar, remover, y si se considerase necesario hacerlo, a toda clase de Gerentes y Jefes Departamentales que sean necesarios para administrar las sucursales, agencias u oficinas de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, determinándoles sus cargos, remuneraciones, deberes y atribuciones conforme a la Ley, Estatutos Sociales y Reglamento Interno de la Compañía;



m) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes:

- e) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actes de Juntas Generales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan;
- d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas;
- e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes:

- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas;
- b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actes de Juntas Generales;
- d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan;
- f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- g) Llevar y cuidar o encargarse bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como los Actes de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley;
- h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía;



- i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía;
- j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas;
- k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dura la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuera definitiva.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quien la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General a informar sobre ellos a la Junta General de Accionistas; c) Supervigilar las actuaciones de los



administradora de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatuto Social; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, a) Las demás atribuciones y deberes que le confiera la Ley, Estatuto Social y resoluciones de la Junta General.

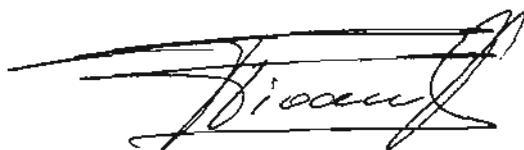
CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El capital social de la Compañía, es de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 594.255,00) el mismo que ha sido auacrito y pagado, conforme al siguiente detalle:

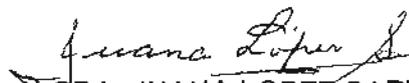
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ARIAS BURNEO PAULINA GUADALUPE	\$ 27,00	27,00	27	0,004
ARTETA RIVERA FEDERICO JOSE	54,00	54,00	54	0,009
ASOCIACION DE EMPLEADOS LA HORA	7.964,00	7.964,00	7.964	1,340
AVILES CEPEDA JORGE ALBERTO	531,00	531,00	531	0,090
BAQUERO ARIAS ANA MARIA ISABEL	27,00	27,00	27	0,004
BONILLA ABARCA JOSE WASHINGTON	106,00	106,00	106	0,018
CORREA MANTILLA ANA MARIA	50,00	50,00	50	0,008
CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	50,00	50,00	50	0,008
CORREA EBCOBAR ALFREDO	106,00	106,00	106	0,018
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	50,00	50,00	50	0,008
DONOSO CEVALLOS FERNANDO	54,00	54,00	54	0,009
DUNN BARREIRO ROBERTO ALFREDO	531,00	531,00	531	0,090
EDICENTRAL S. A.	1.115,00	1.115,00	1.115	0,188
GRAETZER DELGADO PETER KLAUS	2.389,00	2.389,00	2.389	0,402
GUARDERAS RIOFRIO EBTEBAN	3.982,00	3.982,00	3.982	0,670
LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSARIO	17.824,00	17.824,00	17.824	2,999
MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	115,00	115,00	115	0,020
PARRA GIL ANTONIO FRANCISCO	54,00	54,00	54	0,009
PARRA GIL FRANCISCO	54,00	54,00	54	0,009
PARRA GIL SIMON DEL AVILA	54,00	54,00	54	0,009
PEREZ ARTETA ESTEBAN LDRENZD	54,00	54,00	54	0,009
PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO	54,00	54,00	54	0,009
SUAREZ MARTINEZ RUTH DEL CISNE	27,00	27,00	27	0,004
TORREB ESPINOZA MILTON RODRIGO	27,00	27,00	27	0,004
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD	285,00	285,00	285	0,045
VIVANCO NEIRA ARSENIO	1.000,00	1.000,00	1.000	0,170
VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO	539.787,00	539.787,00	539.787	90,831
VIVANCO RIOFRIO GLADYS AMELIA	17.924,00	17.924,00	17.924	3,018
TOTALES:	\$ 594.255	594.255	594.255	100, %"

7.- RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESCRITURA.- Finalmente, y an cuanto a este séptimo y último punto dal orden del día da esta Junta, los Accionistas reunidos an la misma, y ante la sprobación da la Reforma y Codificación Integrsl dal Estatuto Social de la Compañía, la presnta Junta Ganarel resuelve, autorizar al Presidente Ejecutivo da la Compsfía, pare que a nombre y an representación da la misma, realice todos los trámites y gestiones que sean ncesarias y tendientes a la suscripción, legalizción e inscripción de las escrituras respectivas en al Registro Mercantil correspondiente, así como psra que autorice al o los Abogados de la Compañía la realización de todos los trámites y hasta su tsminación.

Resueltos qua han sido todos los puntos dal orden dsl día, los Accionistas presentes, concedan un receso a efectos de que la Secretaria de la presente Junta, proceda s elborar la respectiva Acta; una vez realizsda y dado lectura a su total contenido, resualven aprobría an todas sus partes, con lo que sa tsmina esta Junta siendo lss 18h50, y firmando para constancia al Presidente Ejecutivo, Presidente, y Secretaria ad-hoc qua certifica.



DR. FRANCISCO VIVANCO R.
Presidente Ejecutivo



LDA. JUANA LOPEZ SARMIENTO
Presidente



SRA. VANESSA ESPINEL VERA
Secretaria ad-hoc.

CERTIFICO: Que la presente Acta es "Fiel copia del original" que reposa en los archivos societarios de Editorial Minotauro S.A.



F) Sra. Vanessa Espinel Vera
SECRETARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS